

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda con escrito de subsanación allegado oportunamente. Sírvase Proveer.
Palmira, 23de Noviembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1796**

Palmira (Valle), Noviembre Veintitres (23) de dos mil Veintidós (2022).

La apoderada de la actora, presentó escrito mediante el cual pretendió subsanar la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **BLANCA AURORA ARCILA VILLEGAS** en contra de **TEODULO SOLIS HURTADO.**, de manera correcta subsanó algunos puntos del auto No. 1690 de 01 de Noviembre ultimo, lo que no sucedió con la relación detallada del valor adeudado que pretende ser cobrado a través del proceso ejecutivo, pues de los valores plasmados en esa relación, se esta cobrando el 50% del salario del demandado para cada quincena, es decir 50% cada 1º de mes y 50% cada 16 de mes, lo que daría el 100% de lo que devenga el demandado, y no quedo así estipulado en el acta de conciliación, ni tampoco sería viable cobrar dicha suma, pues se estaría afectando el mínimo vital del ejecutado.

En consecuencia, de conformidad tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P, será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **BLANCA AURORA ARCILA ORTIZ** en contra de **TEODULO SOLIS HURTADO** , a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 176 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, 24 de Noviembre de 2022.

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511f13ba9201525f24a2771a9468207bdcc553639b3484b02f5d607e3304c2d4**

Documento generado en 23/11/2022 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>